

**Presidencia**  
**Oficina de Control Disciplinario Interno**  
Jefatura de Ejecución y Registro de Sanciones Disciplinarias

**NOTIFICACIÓN POR AVISO – DECISIÓN EJECUCIÓN SANCIÓN DISCIPLINARIA DE AMONESTACIÓN ESCRITA - ARGENIO ESTRADA SOLANO – MEDIANTE PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

En la fecha veintinueve (29) del mes de febrero del año 2024 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, una vez transcurridos los cinco (5) días del envío de la citación para notificar personalmente de la decisión del asunto al señor **ARGENIO ESTRADA SOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.643.583 de Sabanalarga, se procede a notificarlo mediante este aviso el contenido del auto de fecha tres (3) del mes de noviembre del año 2023, proferido por la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Banco Agrario de Colombia, por medio del cual se ejecuta sanción disciplinaria en su contra consistente en **AMONESTACIÓN ESCRITA**.

Notificación por aviso que se realiza mediante la publicación en la página electrónica del Banco Agrario de Colombia, con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días y, debido a que se desconoce la información de ubicación del sancionado.

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de desfijar su publicación.

Se informa que contra la citada providencia no procede ningún recurso por limitarse a la ejecución de una sanción disciplinaria, la cual quedará en firme a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75 y 87 de la Ley 1437 de 2011.

Quien notifica:



**GENARO SÁNCHEZ CASTRO**  
Jefe de Ejecución y Registro de Sanciones Disciplinarias  
Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyecto: GYMM – Profesional Operativo - OCDI

**PRESIDENCIA  
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**

No. OCDI-JERSD – 0029

<b>RADICADO</b>	<b>2016-04-0152</b>
<b>DISCIPLINADO</b>	<b>ARCENIO ESTRADA SOLANO</b>
<b>CARGO</b>	<b>DIRECTOR OFCINA</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	<b>OFICINA CARTAGENA - BOLIVAR</b>
<b>FECHA EJECUTORIA FALLO</b>	<b>17 DE DICIEMBRE DE 2018</b>
<b>DECISIÓN</b>	<b>EJECUCIÓN SANCIÓN DISCIPLINARIA - (ARTÍCULO 236 DE LA LEY 1952 DE 2019)</b>

**I. OBJETO**

La Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Banco Agrario de Colombia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 53 de la Ley 2094 de 2021), procede a ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor **ARCENIO ESTRADA SOLANO**.

**II. CONSIDERANDO**

Que, mediante fallo disciplinario de primera instancia del 10 de diciembre de 2018, proferido por la Coordinación Regional Costa de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Banco Agrario de Colombia, dentro del proceso administrativo disciplinario radicado bajo el número 2016-04-0152, se resolvió:

*"(...) PRIMERO: Imponer sanción disciplinaria **AMONESTACION ESCRITA**, al servidor público **ARCENIO ESTRADA SOLANO** (...)"*. (Sic)

Que se notificó el fallo de primera instancia al sujeto procesal, mediante correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2018, quien no interpuso ni sustentó el recurso de apelación contra la mencionada decisión sancionatoria, quedando ésta debidamente ejecutoriada el día 17 de diciembre de 2018.

Que a folio 19 y siguientes del expediente disciplinario se encuentra oficio de fecha 02 de junio de 2017, suscrito por la Subgerente de Gestión Humana de la Gerencia Regional Costa de esta entidad, donde se estableció la condición de trabajador oficial, para la época de los hechos, del señor **ARCENIO ESTRADA SOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.643.583, en el cargo de Director de la Oficina en Cartagena - Bolívar.

Que la Gerencia de Compensación de la Vicepresidencia de Gestión Humana de esta entidad, allegó al expediente disciplinario certificación de fecha 20 de febrero de 2019, donde se indica que el señor **ARCENIO ESTRADA SOLANO**, estuvo vinculado a esta entidad bancaria hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que en el contenido normativo del artículo 45 de la Ley 734 de 2002, recogido en el artículo 49 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 10 de la Ley 2094 de 2021), se establece la definición de las sanciones disciplinarias, indicando que: *"(...) 4) **La amonestación implica un llamado de atención, por escrito, que debe registrarse en la hoja de vida.**"*. (Negrita y cursiva fuera de texto)

En mérito de lo expuesto, este despacho,

### III. RESUELVE

**PRIMERO: EJECUTAR** la sanción disciplinaria consistente en **AMONESTACION ESCRITA**, lo cual implica un llamado de atención, por escrito, que se agota con esta decisión y, que deberá registrarse en la historia laboral del disciplinado, impuesta en fallo sancionatorio de primera instancia por la Coordinación Regional Costa de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Banco Agrario de Colombia, quedando debidamente ejecutoriada y en firme el 17 de diciembre de 2018, en contra del señor **ARCENIO ESTRADA SOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.643.583, en el cargo de Director de la Oficina en Cartagena - Bolívar, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente decisión al señor **ARCENIO ESTRADA SOLANO**, en los términos de los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - (CPACA), informándole al disciplinado que contra esta decisión **no procede ningún recurso** por limitarse a la ejecución de una sanción disciplinaria, la cual quedará en firme a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75 y 87 de la misma norma.

**TERCERO: TRAMITAR** a través de la Jefatura de Ejecución y Registro de Sanciones Disciplinarias, la remisión del formulario identificado con el código **REG-GD-SI-005** - Registro Novedades de Sanciones Disciplinarias, a la División de Relacionamiento al Ciudadano de la Procuraduría General de la Nación.

**CUARTO: EFECTUAR** por la Jefatura de Ejecución y Registro de Sanciones Disciplinarias, las notificaciones, comunicaciones y registros electrónicos correspondientes. Igualmente, deberá realizar seguimiento al cumplimiento efectivo de la sanción disciplinaria impuesta al señor **ARCENIO ESTRADA SOLANO**.

**QUINTO:** La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su notificación.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los tres (3) días de noviembre de 2023

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MARÍA CARMENZA VALVERDE PINEDA**  
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyectó: ALDB – P.U Jefatura de Ejecución y R. de S. D. – OCDI  
Revisó: GSC – Jefe de Ejecución y R. de S. D. – OCD